

ción alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 7º -Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,48 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen”.

Bareyo, 10 de diciembre de 2007.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

07/16700

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2007, la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la modificación.

Ordenanzas modificadas:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Licencias Urbanísticas Exigidas por el capítulo I, título IV Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Prestación de Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por Expedición de Documentos.
- Tasa por Suministro de Agua, Incluidos los Derechos de Enganches, Colocación y Utilización de Contadores.

Matamorosa, 3 de diciembre de 2007.—El alcalde, Gaudencio Hijo Herrero.

07/16646

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/32/2007, de 27 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Servicio de Salud Pública (Plan de Salud para las Mujeres) para licenciados en Medicina, licenciados en Psicología o licenciados en Sociología.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la compe-

tencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica y especialización en áreas de prevención y promoción de la salud, se convoca por la presente Orden, una beca de formación práctica para licenciados en Medicina, licenciados en Psicología o licenciados en Sociología con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en prevención y promoción de la salud que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para licenciados en Medicina, licenciados en Psicología o licenciados en Sociología con el fin de realizar actividades, trabajos y estudios de investigación en el Servicio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, dentro del Plan de Salud para las Mujeres.

Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

Artículo 2.- Financiación.

La beca que se conceda se imputará a la partida 10.03.313A.485, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia en la misma de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de investigación de un licenciado, dentro de las áreas de actuación establecidas en el Plan de Salud para las Mujeres.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden la persona que reúna los siguientes requisitos:

a.- Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b.- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

c.- No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d.- Estar en posesión del título de licenciado en Medicina, licenciado en Psicología o licenciado en Sociología en la fecha de publicación de la presente convocatoria.